

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

(Conclusión: Véase B. O. núm. 196)

Normas para la sobreestimación

Art. 19. Una vez que por la Comisión Arbitral a que se refiere el apartado octavo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de mayo de 1948, haya sido clasificada provisionalmente una pila de lana como sobreestimable, los ganaderos propietarios vendedores de la misma y quienes legalmente puedan y deseen adquirirla podrán llegar al acuerdo sobre su compra dentro del límite máximo de sobreestimación que establece el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 214), realizando las operaciones de compra, recogida y traslado con idénticos requisitos a

los establecidos en esta circular para las demás partidas de lana y quedando obligado el comprador a reseñar en el comprobante de contratación CCD-26 el precio por kilo sucio a que se realiza la compra.

Los ganaderos que deseen hacer uso de su facultad de sacar sus pilas sobreestimables a subasta, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura antes referida, deberán dar cuenta a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de sus deseos, al propio tiempo que hacen la oferta al Sindicato Nacional de Ganadería, a efectos del debido control de su parte del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Normas a que ha de atenerse el comercio de lana procedente de Benerías

Art. 20. Todas las industrias de curtición o deslanaje que como resultado de sus actividades ordinarias obtengan la llamada lana de pelado o tenería vendrán obligadas a declarar la misma decenalmente, mediante parte que por duplicado cursarán a la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia

donde esté situada la industria y a la Jefatura Nacional del Servicio en Comisaría General, utilizando para ello modelo de parte decenal que establezca la Jefatura del Servicio, en el que se reflejará el movimiento de pieles y lanas tenido en la industria en el periodo a que se refiera.

La compraventa de las lanas procedentes de tenería se sujetará a todas las formalidades y condiciones generales establecidas en esta circular para la lana de corte, a cuyo fin podrán ser vendidas libremente por los industriales que las producen a los beneficiarios de títulos de adquisición de lana sucia, como si se tratara de lana de corte y adquirida por dichos beneficiarios en la misma forma, dentro del cupo que tengan autorizado y sujetándose al obligado requisito de comprobar que la lana objeto de compra por su parte ha sido declarada debidamente en la forma que en el párrafo anterior se indica.

Para la concesión de guías de circulación de lana de tenerías, se observarán las mismas formalidades que se han establecido para las de corte, teniéndose en cuenta al expedir dichas guías que cada kilo de

CCD-26

Talonnario de resguardos de contratación de lanas para la campaña 1948-49

Núm. del talonnario.....

Resguardos núms. al

Corresponde al título de compra de lanas sucias núm. expedido por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados a favor del industrial textil

D. con domicilio en..... y razón social

directa por el industrial para compra (1)..... por endoso al comerciante transformador D. de.....

Madrid..... de 194..... El Jefe del Negociado,

NOTA.— Cuando se termine este talonnario será canjeado por otro en esta Oficina Nacional previa entrega de esta matriz completa, sin cuyo requisito no será entregado otro nuevo talonnario.

(1) Táchese lo no utilizable

CCD-26

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados
Jefatura
MADRID

Núm.

Talón de compra de lanas.

Comprador D. título de compra de industria de

Ganadero D.

Ayuntamiento de y precedente del ganado de su explotación, con resguardo de declaración de existencia de lana núm.

Campaña

Tipo de la lana contratada

Rendimiento apreciado

Cantidad adquirida kilos.

Importe al precio de pesetas kilo, pesetas.

de de 194..... El Colaborador del Servicio

CONFORME:
El Ganadero,

Original para entregar al ganadero vendedor.

CCD-26

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados
Jefatura
MADRID

Núm.

Talón de compra de lanas.

Comprador D. título de compra de industria de

Ganadero D.

Ayuntamiento de y precedente del ganado de su explotación, con resguardo de declaración de existencias de lana núm.

Campaña

Tipo de la lana contratada

Rendimiento apreciado

Cantidad adquirida kilos.

Importe al precio de pesetas kilo, pesetas.

de de 194..... El Colaborador del Servicio,

CONFORME:
El Ganadero,

Duplicado para solicitud de guía de traslado y envío a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

CCD-26

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados
Jefatura
MADRID

Núm.

Talón de compra de lanas.

Comprador D. título de compra de industria de

Ganadero D.

Ayuntamiento de y precedente del ganado de su explotación, con resguardo de declaración de existencias de lana núm.

Campaña

Tipo de la lana contratada

Rendimiento apreciado

Cantidad adquirida kilos.

Importe al precio de pesetas kilo, pesetas.

de de 194..... El Colaborador del Servicio,

CONFORME:
El Ganadero,

Triplicado para conservar el industrial comprador.

TALONARIO DE RESUMENES DE CONTRATACION DE LANAS PARA LA CAMPAÑA 1948-49

Núm. del talonario

Resúmenes núms. al

Corresponde al título de compra de lanas sucias número, expedido por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados a favor del industrial textil D., con domicilio en directa por el industrial y razón social, para compra (1) de por endoso al comerciante transformador D.

Madrid de de 194
El Jefe del Negociado,

NOTA.—Cuando se termine este talonario será canjeado por otro en esta Oficina Nacional, previa entrega de esta matriz completa, sin cuyo requisito no será entregado otro nuevo talonario.

(1) Táchese lo no utilizable.

(1) Talón matriz

CCD-27

L Núm.

L Núm.
RESUMEN de las compras de lana del día de de 194

REGISTRO-RESUMEN de las compras de lana del día de de 194 con cargo al título de compra número, a favor del industrial D. de endosado a D. de

Total de las entradas, kilos
Tipo Kg.
» »
» »
» »
» »
» »
TOTAL DEL DIA »

N.º del talón de compra	Tipo	Kilos comprados	Total pagado	Núm del talón de compra	Tipo	Kilos comprados	Total pagado
				Sumas anteriores			
Suma y sigue				TOTALES			

a de de 194
El industrial comprador,

..... a de de 194
El industrial comprador,

LIBRO DE OPERACIONES EN ALMACENES AUXILIARES

SALIDAS						ENTRADAS					
FECHA	N.º guía circulación que ampara la salida	Tipo	Destino	Kilos	TOTAL	FECHA	Número del CCD-26	Origen	Tipo	Kilos	TOTAL

D., Interventor del lavadero de lanas de enclavado en hace constar:

Que la partida de kilos de lana lavada de (en letra) las siguientes características:

que este lavadero solicita remesar a para la industria de corresponde a partidas de lana en sucio previamente entradas en este lavadero según CCD-26, números, con cargo a los títulos de compra números, previamente expedidos por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados a favor de las mencionadas industrias destinatarias, y que se hallan de acuerdo con el libro de operaciones de esta intervención.

..... de de 194.....
El Interventor,

SECCION QUINTA

Núm. 3.741

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Daniel Boixeda, en nombre y representación de «Riegos y Fuerza del Ebro», S. A., solicita se le conceda autorización para establecer dos líneas eléctricas a alta tensión para el suministro de fluido eléctrico a «Agrícola Industrial Aragonesa», S. A.

La línea a Torre de Baños, margen izquierda del Ebro, tiene una longitud de 660 metros, con una sola alineación recta y cruza el río Ebro y tres acequias de riego, afectando a los términos municipales de Chiprana, Caspe y Sástago.

La línea a E. T. de la margen derecha del Ebro es un ramal de la anterior de 26 metros de longitud, afectando solamente al término municipal de Chiprana.

La potencia a transportar es de 60 K. V. A., a una tensión de 2.500 voltios.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la relación que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los

que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 21 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación de propietarios afectados por las líneas

Término municipal de Chiprana.
Agrícola Industrial Aragonesa, S. A.
Río Ebro.

Término municipal de Caspe.
Río Ebro.
Agrícola Industrial Aragonesa, S. A.

Término municipal de Sástago.
Agrícola Industrial Aragonesa, S. A.

Término municipal de Chiprana.
Agrícola Industrial Aragonesa, S. A.

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.726

Habiendo solicitado D. Francisco Polo Sobreviela la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Montemolín (Carretera de Logroño), núm. 53, con destino a su industria de fábrica de catalizadores metálicos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instala-

ción, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Mariano Pellicer Condón la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Tenor Fleta, núm 18, con destino a su industria de taller mecánico, se abre

información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Evaristo González López la instalación y funciona-

miento de un motor en la calle de Fleta, núm. 4, con destino a su industria de taller de reparación de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-M.^a Sánchez Ventura.

Núm. 3.619/

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Sos	Luesia	Caprina		24	4	2	18
Carbunco bacteridiano	Id.	Lobera	Equina		1	1		
Id.	Ateca	Aranda de M. ^o	Bovina		2		2	
Id.	Ejea	Farasdués.	Id...		2		2	
Id.	Pina	Farlete	Id...		26		26	
Id.	La Almunia	La Muela	Id...		1		1	
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id...		4		4	
Id.	Cariñena	Luesma	Id...		10		10	
Id.	Pina	Farlete	Caprina.		8		8	
Id.	Cariñena	Herrera	Id...		6		6	
Id.	Ejea	Luna	Id...		3		3	
Id.	Calatayud	Santa Cruz de Grío	Id...		1		1	
Difteria aviar.	Tarazona	Malón	Aviar...		421	58	125	238
Id.	Id.	Vierlas	Id...		751	40	380	331
Mal rojo	Ejea	Luna	Porcina		2	2		
Id.	Borja	Mallén	Id...		1		1	
Id.	Tarazona	Malón	Id...		16	14	1	1
Id.	Caspe	Mequinenza	Id...		1		1	
Id.	Tarazona	Torrelas	Id...		5	5		
Id.	Daroca	Used	Id...		122	98	18	6
Id.	Calatayud	Santa Cruz de Grío	Id...		1	1		
Id.	Tarazona	Vierlas	Id...		14	8	2	4
Perineumonía contagiosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina.		14	1	8	5
Id.	Id.	Alfajarín	Id...		2		2	
Peste aviar	Calatayud	Belmonte	Aviar...	35	200		175	60
Id.	Ateca	Bijuesca	Id...	155		45	110	
Id.	Id.	Cetina	Id...	44	21	8	57	
Id.	Daroca	Cubel	Id...		2.248	153	2.195	
Id.	La Almunia	Lumpiaque	Id...	60		2	58	
Id.	Id.	Morata del Jalón	Id...		172		172	
Id.	Daroca	Torralba de los F.	Id...		2.508	171	2.337	
Id.	Id.	Used	Id...		451	30	421	
Id.	Sos	Uncastillo	Id...		15	12	3	
Peste porcina	Ejea	Ejea	Porcina		13		13	
Rabia	Daroca	Daroca	Canina.		1		1	
Id.	Ateca	Carenas	Felina..		1		1	

Zaragoza, 9 de agosto de 1948.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

Núm. 3.746

LA ZAIDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Junta Agro-Pecuaría y en uso de las atribuciones que al Ayuntamiento le concede la base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, saca a pública subasta el arriendo de los pastos de los montes comunales que más abajo se expresarán, la cual tendrá lugar el día 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación municipal y que se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pudiendo asistir a esta subasta todos aquellos interesados que así lo deseen, sean vecinos de la localidad o forasteros; advirtiéndole que para tomar parte en la misma será condición indispensable depositar en la mesa que se constituya al efecto el importe del 5 por 100 del tipo de tasación, acreditar la personalidad del licitador y sujetarse al pliego de condiciones de la misma.

Los gastos que se originen de celebración de subasta, anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

Relación de los montes y su tasación

Monte denominado «Dehesa Alta» y «Dehesa Baja». Tasación, 20.000 pesetas.

La Zaida, 25 de agosto de 1948.—El Alcalde, Ramón Continente

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorios

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.

Núm. 3.740

PORTOLES LAFUENTE (Santiago), de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Eugenia, natural de Urancón (Francia), en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 390-1947 sobre desórdenes públicos, comparecerá

dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de Zaragoza ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.614

SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se van a expresar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Sos del Rey Católico a 4 de agosto de 1948. Vistos por el Sr. D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido los presentes autos de incidente de pobreza promovido por D. Fulgencio Torrea Portal, mayor de edad, soltero, agente de la Policía de Tráfico, vecino de Madrid, que se representa a sí mismo, y está dirigido por el Letrado D. Evaristo Fuertes Machín, contra D.ª Eulalia Remón Corrales, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta villa, y contra el señor liquidador del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, en representación del señor Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro con derecho a litigar en concepto de pobre a D. Fulgencio Torrea Portal, en el juicio de menor cuantía contra el mismo promovido por D.ª Eulalia Remón Corrales, y que en la actualidad pende en apelación en la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, con los beneficios que otorga el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de lo que la misma Ley dispone en los artículos 33, 36 y 39, y sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a D.ª Eulalia Remón Corrales en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, a menos de que el actor pida le sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Salvo». (Rubricado).

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a D.ª Eulalia Remón Corrales, que no compareció en dichos autos, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se expide el presente que firmo en Sos del Rey Católico a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Salvo.—El Secretario, José García Garín.

Núm. 3.693

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez comarcal sustituto de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas sobre lesiones seguido ante este Juzgado, y del que se va hacer mención, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia: En la villa de Sos del Rey Católico a 10 de agosto de 1948. Vistos por el Sr. D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez comarcal sustituto de la misma villa, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones, seguidos ante este Juzgado, de una parte, en representación de la acción pública, el señor Fiscal comarcal, y como denunciado, Miguel Giménez Aurrieta, habiendo sufrido las lesiones Francisco Abadiano y Abadiano, estos dos últimos en ignorado paradero, y sin que consten las circunstancias personales del primero, siendo las del segundo, casado, mayor de edad, estañador y vecino de Berdún; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel Giménez Aurrieta (a) *Cascabelillo*, a la pena de treinta días de arresto mayor, a que indemnice al perjudicado en los perjuicios que haya sufrido y a las costas causadas. Y que debo de imponer e impongo la multa de 10 pesetas, tanto a Miguel Giménez Aurrieta como a Francisco Abadiano y Abadiano, por su incomparencia al juicio no justificada. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado y al lesionado por edictos que se fijarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por su ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Salvo». (Rubricado).

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dichos condenados, que se encuentran en paradero desconocido y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se expide el presente en Sos del Rey Católico a once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Salvo.—El Secretario accidental, (ilegible).